Libertad y Orden

República de Colombia
Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 383 DE 2023

(14 de julio de 2023)

Por la cual se otorga una inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, y en concordancia con las Resoluciones 1478 de 2006, 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 111 de 28 de febrero de 2018, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, inscribió a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.048.992-7, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, la cual se encuentra vencida desde el 20 de marzo de 2023.

Que mediante comunicación con radicado N° 202324140783942 de fecha 4 de abril de 2023, la señora MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA, en calidad de Representante Legal de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con dirección de notificación judicial en la Carrera 16 N° 18-11 P2 Of 203 en Duitama, Boyacá, solicitó la autorización para la compra, almacenamiento y distribución de medicamentos de control especial en el territorio nacional.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación Radicado con N° 202324120752121 de fecha 19 de abril de 2023, aclaró a la sociedad peticionaria que la inscripción otorgada mediante Resolución N° 111 del 28 de febrero del 2018, se encontraba vencida desde el 30 de marzo de 2023, y que no podría realizar la distribución de los medicamentos de control especial, hasta que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, emita el respectivo acto administrativo, adicionalmente se solicitó (i). Aclaración de la dirección del establecimiento, por cuanto la actual dirección registra un piso diferente al registrado en la Resolución N° 111 de 2018, (ii) Señalar de manera concreta cual sería el listado de medicamentos a registrar en el nuevo acto administrativo, indicando el destino final de los medicamentos de control especial, que se pretenden excluir, adicionalmente debería allegar los informes (anexo 12) correspondientes al manejo y saldo de medicamentos de control especial.

Que mediante comunicación radicada con N° 202324141135402 de fecha 15 de mayo de 2023, la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en respuesta al requerimiento efectuado, allegó nuevamente la solicitud de inscripción, junto con el listado de medicamentos de control especial a distribuir y los informes (anexo 12) correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2022 y enero a abril de 2023, adicionalmente aclaró a esta Unidad que, se continuó comercializando medicamentos de control especial a nivel departamental, dado que se tiene Resolución otorgada por la Secretaria Departamental de Boyacá.

Que, mediante comunicado de fecha 11 de junio de 2023, se solicitó aclaración respecto al responsable del manejo de los medicamentos de control especial en el establecimiento mayorista.

Que mediante comunicado radicado con N°202324141440052 de fecha 16 de junio de 2023, la sociedad peticionaria respondió al requerimiento, adjuntando la certificación laboral en la que se

indicara que la señora LILIANA MARCELA JIMENEZ GUTIERREZ desempeña el cargo como directora técnica y es la persona responsable del manejo de los medicamentos de control especial de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, subsanados los requerimientos, la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** aportó los siguientes documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por la señora MARIA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA en calidad de Representante Legal de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
2. Listado de los medicamentos de control especial a distribuir, indicando: principio activo en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.
3. Copia del Acta de Visita realizada el 10 de mayo 2023, por la Secretaría de Salud de Boyacá, al establecimiento farmacéutico mayorista JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., ubicado en la Carrera 16 N° 18 - 11 P 2 Oficina 203, en Duitama – Boyacá con concepto favorable de las condiciones para manejo de medicamentos de control especial.
4. Copia de la Resolución N° 0750 de 05 de junio de 2019, expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá, por la cual se registra y autoriza a LILIANA MARCELA JIMÉNEZ GUTIERREZ, para el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, junto con copia del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado el 01 de julio de 2019, en el cargo de regente de farmacia, y copia de la certificación laboral de fecha 13 de junio de 2023 que da cuenta su responsabilidad en el manejo de los medicamentos de control especial.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, realizó la respectiva verificación en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad peticionaria.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, realizó la consulta en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, verificando la inscripción de LILIANA MARCELA JIMÉNEZ GUTIERREZ, como Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

Que los siguientes medicamentos no serán autorizados a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. para la Distribución Mayorista Nacional, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen registro sanitario vigente:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

Que, una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente otorgar una inscripción a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en las condiciones que se establecen a continuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Inscribir ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT 901.048.992-7 para realizar la Distribución Mayorista Nacional de los siguientes medicamentos:

- **De control especial, con registro sanitario INVIMA:**

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCION ORAL
2	ALPRAZOLAM	1 mg/mL	SOLUCION ORAL
3	ALPRAZOLAM	0,25 mg	TABLETA
4	ALPRAZOLAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
5	ALPRAZOLAM	1 M mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
6	BROMAZEPAM	3 mg	TABLETA
7	BROMAZEPAM	6 mg	TABLETA
8	BUPRENORFINA	5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
9	BUPRENORFINA	10 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
10	BUPRENORFINA	20 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
11	BUPRENORFINA	30 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
12	BUPRENORFINA	40 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
13	CLOBAZAM	10 mg	TABLETA
14	CLOBAZAM	20 mg	TABLETA
15	CLONAZEPAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
16	CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
17	CLONAZEPAM	2,5 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
18	CLONAZEPAM	1 mg / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
19	CLOZAPINA	25 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA
20	CLOZAPINA	100 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA CON PELICULA
21	DIAZEPAM	10 mg	TABLETA
22	DIAZEPAM	10 mg/ 2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
23	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDERMICO
24	FENTANILO	2,1 mg	PARCHE TRANSDERMICO
25	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDERMICO
26	FENTANILO	4,2 mg	PARCHE TRANSDERMICO
27	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDERMICO
28	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDERMICO
29	FENTANILO	8,4 mg	PARCHE TRANSDERMICO
30	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDERMICO
31	FENTANILO	12,6 mg	PARCHE TRANSDERMICO
32	FENTANILO	16,8 mg	PARCHE TRANSDERMICO
33	FENTANILO CITRATO	0,1 mg/ 2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
34	FENTANILO CITRATO	0,25 mg / 5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
35	FENTANILO CITRATO	0,5 mg / 10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
36	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCION NASAL
37	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCION NASAL
38	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCION NASAL
39	KETAMINA CLORHIDRATO	500 mg / 10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
40	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
41	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50	TABLETA
42	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
43	LORAZEPAM	1 mg	TABLETA
44	LORAZEPAM	2 mg	TABLETA
45	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
46	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
47	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg / 5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
48	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg / 3 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
49	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg / 10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
50	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200 mg / 100 mL	JARABE
51	MIDAZOLAM MALEATO	7,5 mg	TABLETA
52	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
53	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
54	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
55	OXICODONA CLORHIDRATO	20 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
56	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
57	OXICODONA CLORHIDRATO	40 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
58	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
59	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
60	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1 g /100mL	SOLUCIÓN ORAL
61	OXICODONA CLORHIDRATO	1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
62	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
63	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	1 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
64	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
65	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
66	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
67	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	50 Mmg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
68	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
69	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	100 mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
70	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
71	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
72	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
73	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg/ 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
74	TIOPENTAL SÓDICO	1 g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
75	TRIAZOLAM	0,25mg	TABLETA
76	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
77	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10mg	TABLETA

En el siguiente establecimiento mayorista:

NOMBRE	DIRECCIÓN
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	Carrera 16 N° 18- 11 PISO 2 OFICINA 203 Duitama, Boyacá

PARÁGRAFO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y distribuir los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su registro sanitario esté vigente durante el periodo de inscripción otorgada mediante la presente resolución y exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Negar la inscripción de los siguientes medicamentos para su distribución, toda vez que a la fecha no cuentan con registro sanitario vigente:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

ARTÍCULO TERCERO. – La inscripción de la que trata la presente resolución expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – En el evento que la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la Unidad Administrativa Especial. Fondo Nacional de Estupefacientes, una vez en firme la respectiva resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y podrán ser objeto de auditoría por parte de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** deberá realizar transacciones comerciales de medicamentos de control especial, exclusivamente con establecimientos autorizados mediante inscripción vigente ante la Unidad Administrativa Especial. Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades, su modalidad de inscripción, y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** se obliga a informar previo a dicho movimiento, el despacho interdepartamental de los medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretendan ingresar los medicamentos para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** se obliga a cumplir todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada mediante Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el informe mensual de distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial (Anexo No. 12), de los establecimientos autorizados para dicha actividad, al correo electrónico anexo12fne@minsalud.gov.co o al medio que se disponga.

ARTÍCULO NOVENO. – El contenido de la presente resolución se notificará al representante legal, apoderado o autorizado de la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presenta acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14de julio de 2023

INGRID NARVÁEZ CASTRO
Directora (E)

Radicados: N°202324140783942 (04/04/23), N° 202324141135402 (15/05/23), N°202324141440052 (16/06/23)

Proyectó y Revisó: Laura M Maribel F

Revisión Jurídica: Paola A G

Aprobó: Diana. M

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A la fecha notifiqué personalmente de la Resolución No. 383
de fecha 14-07-23 al señor(a) Maria Zoraida Rincon Bautista
identificado(a) con C.C. 46450903 y T.P. ———
en su calidad de Representante Legal
de la sociedad Jeza Soluciones Empresariales S.A.S.
por medio de la cual se otorga una inscripción
y se le hace entrega de una copia de dicha Resolución para los efectos legales pertinentes.

Bogotá, D.C. 09-Agosto-2023

NOTIFICADO: X

NOTIFICADOR: Mak Santana.

República de Colombia
Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 198 DE 2025

(28 de abril de 2025)

"Por la cual se modifica la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S".

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 y en concordancia con las Resoluciones 1478 de 2006 y 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, otorga una inscripción a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.048.992-7 y domicilio en la Carrera 16 N°18 – 11 P2 Of 203 en Duitama, Boyacá, para realizar Distribución Mayorista Nacional de medicamentos de control especial.

Que, mediante comunicación con radicado N° 2024423003007102 de fecha 27 de diciembre 2024, la señora MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA identificado con CC 46.450.943, en calidad de Representante Legal de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., NIT 901.048.992-7, y dirección de notificación judicial carrera 30 N° 10 - 34, en Duitama, Boyacá, realizó solicitud para el cambio de ubicación del establecimiento farmacéutico JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación con radicado N° 2025241200472381 de fecha 10 de marzo de 2025, se solicitó allegar copia del contrato laboral de la Tecnóloga en Regencia de Farmacia, quien funge como Directora Técnica de JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S donde se evidencie dentro de sus funciones el manejo y custodia de los medicamentos de control especial, toda vez que la allegada no evidencia el cargo de Dirección Técnica ni el manejo y custodia de los medicamentos de control especial.

Que, mediante comunicación con radicado N° 2025423000970972 de fecha 26 de marzo de 2025, la sociedad peticionaria respondió al requerimiento, adjuntando el Otro si del contrato laboral en el que se modifica y/o amplía la cláusula primera del contrato de trabajo, donde se indica que la señora LILIANA MARCELA JIMENEZ GUTIERREZ desempeña funciones específicas como Directora Técnica y es la responsable del manejo de los medicamentos de control especial de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, subsanados los requerimientos, la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., aportó los siguientes documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por la señora MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA en calidad de Representante Legal de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

2. Certificación de cumplimiento de los requisitos de almacenamiento y comercialización de productos farmacéuticos expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá.

3. Copia del Acta de Visita realizada el 25 de noviembre de 2024 por la Secretaría de Salud de Boyacá, al establecimiento farmacéutico mayorista JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., ubicado en la Carrera 30 # 10-34 Duitama, Boyacá, con concepto favorable de las condiciones para el manejo de medicamentos de control especial.

4. Copia de la Resolución N° 0750 de 05 de junio de 2019, expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá, por la cual se registra y autoriza a LILIANA MARCELA JIMENEZ GUTIERREZ, para el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, copia del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado a los 01 días el mes de julio del año 2019 en el cargo de regente de farmacia y otro si del contrato laboral en el que se modifica y/o amplía la cláusula primera del contrato de trabajo, donde se indica que la señora LILIANA MARCELA JIMENEZ GUTIERREZ desempeña funciones específicas como Directora Técnica.

Que, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social verificó el certificado de existencia y Representación Legal de la sociedad peticionaria en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; de igual manera en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, RETHUS – la inscripción de la señora LILIANA MARCELA JIMENEZ GUTIERREZ como Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

Que, precisando lo anterior, una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico por el cual se considera procedente realizar modificación de la Resolución 383 del 2023 de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023, respecto a la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT 901.048.992-7, con el objeto de:

1. Modificar ubicación del establecimiento farmacéutico:

NOMBRE	DIRECCIÓN
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	Carrera 30 N° 10-34 Duitama, Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO. – La modificación a la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá la vigencia establecida en la Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023, siendo renovable por cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO. – La Inscripción de la que trata la Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023, expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de su fecha ejecutoria, siendo renovable en periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de la anticipación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO. – Cualquier cambio de propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores conllevara a las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los cambios en la razón social con cambio de NIT, cambio en la propiedad, dirección jurídica, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, conllevan a la

modificación o cancelación de la inscripción, por lo que deben ser reportados inmediatamente sean realizados a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, quien emitirá el acto administrativo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los cambios en la dirección comercial, también conllevan a la modificación de la inscripción, pero estos deben ser reportados con antelación al cambio, ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, quien emitirá el acto administrativo correspondiente, En ningún caso se podrá realizar la reubicación de las actividades y de las sustancias o medicamentos controlados sin que antes sea expedida la respectiva Modificación de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los cambios de dirección técnica y Teléfono no requieren de modificación de la resolución, por tal motivo se deben realizar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, emita el acto administrativo correspondiente

PARÁGRAFO CUARTO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, se obliga a informar sobre la liquidación, así como a mantener actualizados los documentos que condicionen el cumplimiento de la Resolución N°1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO. **-** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, una vez en firme la respectiva resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y podrán ser objeto de auditoría por parte de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, deberá adquirir los medicamentos monopolio del Estado exclusivamente con la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes y los demás medicamentos de control especial, sólo con establecimientos farmacéuticos distribuidores autorizados mediante inscripción vigente ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Los demás artículos de la Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023, por medio de la cual se otorgó la inscripción a la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, junto con sus modificaciones y ampliaciones, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO OCTAVO. – El contenido de la presente resolución se notificará al representante legal, apoderado o autorizado la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, según el caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 de abril de 2025

Firmado digitalmente por Milver Rojas

MILVER ROJAS
DIRECTOR

Revisó: Drodriguez Cacevedo: Revisión Jurídica: VLOPEZCOLON

APROBÓ: HENRY RODRIGUEZ PINZON asesor

Libertad y Orden

República de Colombia
Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2026

(19 de enero de 2026)

"Por la cual se modifica la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S".

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, y en concordancia con las Resoluciones 1478 de 2006 y 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 383 de 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución N° 198 de 28 de abril de 2025, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, inscribió a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT: 901.048.992 – 7, como distribuidor mayorista de medicamentos de control especial relacionados en el artículo primero, en el establecimiento prestador de servicios de salud autorizado en las mencionadas resoluciones.

Que, mediante comunicación con radicado N° 2025423003304612 de fecha 15 de septiembre de 2025, la señora MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA, identificada con CC: 46.450.943, en calidad de Representante Legal de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT: 901.048.992 – 7 y dirección para notificación judicial Carrera 30 N° 10-34 en Duitama – Boyacá, solicitó modificación de la inscripción para inclusión de la central de mezclas BIO VIE S.A.S con dirección Calle 94 N°. 58-40 en Bogotá D.C.

Que, mediante comunicación con radicado N° 2025241203238321 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, solicito a la sociedad peticionaria, la solicitud firmada por el representante legal, los contratos vigentes, la acreditación profesional del Director Técnico, el listado de medicamentos de control especial a reempacar, el certificado vigente de Buenas Prácticas de Elaboración del INVIMA y la carta de compromiso de cumplimiento de la Resolución 1478 de 2006 por parte de BIO VIE S.A.S.

Que, mediante radicados N° 2025423004217162 y N° 2025423004217202 de 07 de noviembre de 2025, la sociedad peticionaria, dio respuesta parcial allegando documentos solicitados por esta Unidad

Que, mediante radicados N° 2025423004220052 de 07 de noviembre de 2025 y N° 2025423004231312 de 10 de noviembre de 2025, la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., allego listado de medicamentos de control especial que la sociedad BIO VIE S.A.S adecuara para actividades de reempaque en UNIDOSIS para JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Que, la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., aportó los documentos requeridos de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución N.º 1478 de 2006, modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

Powered by CamScanner

1. Solicitud firmada por la señora MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA en calidad de representante legal de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

2. Copia del Registro profesional N° 0750 de 05 de junio de 2019 de la Tecnóloga en Regencia de Farmacia LILIANA MARCELA JIMENEZ GUTIERREZ, emitido por la gobernación de Boyacá, junto con copia del contrato a término indefinido, con fecha de inicio 01 de julio de 2019, en el cual se le designa como Directora Técnica del establecimiento farmacéutico mayorista JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

3. Listado de medicamentos de control especial a adecuar para reempaque a través del tercero BIO VIE S.A.S, indicando: nombre genérico, principios activos en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.

4. Copia del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre BIO VIE S.A.S., y la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., para la prestación de los servicios de reempaque de dosis unitarias de medicamentos de control especial sólidos, firmado el 01 de julio de 2025, con vigencia de 1 año.

5. Copia del Certificado vigente de Buenas prácticas de Elaboración expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos – INVIMA para la central de mezclas BIO VIE S.A.S del 24 de enero de 2025.

6. Carta de compromiso de conocimiento y cumplimiento de la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la protección social por parte de la central de mezclas BIO VIE S.A.S.

7. Copia del Registro profesional de la Química Farmacéutica INGRITH TATIANA TOBAR GUZMAN, y copia del contrato a término indefinido, con fecha de inicio 25 de junio de 2018 y otro si del 23 de mayo de 2023 que la presenta como directora técnica del establecimiento BIO VIE S.A.S.

Que, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, verificó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad peticionaria en el Registro único Empresarial y Social – RUES y consultó en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, RETHUS, la inscripción de LILIANA MARCELA JIMENEZ GUTIERREZ como Tecnóloga en Regencia de Farmacia y de INGRITH TATIANA TOBAR GUZMAN como Química Farmacéutica

Que, los siguientes medicamentos de control especial no serán incluidos en el listado a autorizar para actividades de distribución de reempaque de dosis unitarias sólidas, teniendo en cuenta que:

-A la fecha no cuentan con Registro Sanitario.

No.	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	1mg/mL	SOLUCION ORAL
2	CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	FENTANILO CITRATO	50mcg	SOLUCIÓN NASAL
4	FENTANILO CITRATO	100mcg	SOLUCIÓN NASAL
5	FENTANILO CITRATO	200mcg	SOLUCIÓN NASAL
6	ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	6,25mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
7	ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	12,5mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA

-Su forma farmacéutica no está contemplada en el contrato de adecuación entre BIO VIE S.A.S., y la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

No.	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75mg/mL	SOLUCION ORAL
2	BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
3	BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDÉRMICO

Powered by CamScanner

Continuación de la resolución "*Por la cual se modifica la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.*"

4	BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
5	BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
6	BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
7	CLONAZEPAM	2,5mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
8	DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
9	FENTANILO	1,375mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
10	FENTANILO	2,1mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
11	FENTANILO	2,75mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
12	FENTANILO	4,2mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
13	FENTANILO	5,5mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
14	FENTANILO	8,25mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
15	FENTANILO	8,4mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
16	FENTANILO	11mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
17	FENTANILO	12,6mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
18	FENTANILO	16,8mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
19	FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
20	FENTANILO CITRATO	0,25mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
21	FENTANILO CITRATO	0,1mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
22	KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
23	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
24	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
25	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
26	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
27	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100mL	JARABE
28	OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
29	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
30	OXICODONA CLORHIDRATO	1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
31	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
32	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
33	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
34	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2.7mg/0.1ml	SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL
35	TIOPENTAL SÓDICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE

Que, precisando lo anterior una vez realizado el estudio de la documentación presentada, y evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente modificar la inscripción a la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., para realizar inclusión a la central de mezclas tercerizada BIO VIE S.A.S en las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023 modificada por la Resolución N° 198 de 28 de abril de 2025, respecto a la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT 901.048.992-7, con el objeto de:

1. Autorizar a la sociedad BIO VIE S.A.S, presentada como tercero de la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., para realizar las actividades propias de la central de mezclas de conformidad con la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración – BPE, otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos – INVIMA, respecto de los siguientes medicamentos de forma farmacéutica solida:

Powered by CamScanner

- **De control especial con Registro Sanitario INVIMA**

No.	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,25mg	TABLETA
2	ALPRAZOLAM	0,5mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
3	ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
4	BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
5	BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
6	CLOBAZAM	10mg	TABLETA
7	CLOBAZAM	20mg	TABLETA
8	CLONAZEPAM	0,5mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
9	CLONAZEPAM	2mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
10	CLOZAPINA	25mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA
11	CLOZAPINA	100mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA
12	DIAZEPAM	10mg	TABLETA
13	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30mg	TABLETA
14	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50mg	TABLETA
15	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70mg	TABLETA
16	LORAZEPAM	1mg	TABLETA
17	LORAZEPAM	2mg	TABLETA
18	MEXAZOLAM	1mg	TABLETA
19	MIDAZOLAM MALEATO	7,5 mg	TABLETA
20	OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
21	OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
22	OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
23	OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
24	OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
25	OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
26	OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
27	OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
28	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	25mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
29	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	50mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
30	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75mg	TABLETA
31	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	100mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
32	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
33	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
34	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
35	TRIAZOLAM	0,25mg	TABLETA
36	ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	10mg	TABLETA
37	ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	5mg	TABLETA

En el siguiente establecimiento certificado con Buenas Prácticas de Elaboración:

NOMBRE	DIRECCIÓN.
BIO VIE S.A.S	Calle 94 N°. 58-40 Bogotá D.C.

Para ser distribuidos en el siguiente establecimiento farmacéutico Distribuidor Mayorista:

NOMBRE	DIRECCIÓN
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	Carrera 30 N° 10-34 (Duitama –Boyacá)

Powered by CamScanner

PARAGRAFO. – La sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, solo podrá adquirir, tener existencias físicas y distribuir los medicamentos de control especial adecuados por la sociedad BIO VIE S.A.S, presentada como tercero, autorizados en la respectiva concentración y forma farmacéutica, siempre y cuando su registro Sanitario se encuentre vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Negar la inclusión de los siguientes medicamentos de control especial en el listado a autorizar para reempaque de dosis unitarias de medicamentos de control especial sólidos, teniendo en cuenta que:

-A la fecha no cuentan con Registro Sanitario.

No.	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	1mg/mL	SOLUCION ORAL
2	CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	FENTANILO CITRATO	50mcg	SOLUCIÓN NASAL
4	FENTANILO CITRATO	100mcg	SOLUCIÓN NASAL
5	FENTANILO CITRATO	200mcg	SOLUCIÓN NASAL
6	ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	6,25mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
7	ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	12,5mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA

-Su forma farmacéutica no está contemplada en el contrato de adecuación entre BIO VIE S.A.S., y la sociedad JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

No.	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75mg/mL	SOLUCION ORAL
2	BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
3	BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
4	BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
5	BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
6	BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
7	CLONAZEPAM	2,5mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
8	DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
9	FENTANILO	1,375mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
10	FENTANILO	2,1mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
11	FENTANILO	2,75mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
12	FENTANILO	4,2mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
13	FENTANILO	5,5mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
14	FENTANILO	8,25mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
15	FENTANILO	8,4mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
16	FENTANILO	11mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
17	FENTANILO	12,6mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
18	FENTANILO	16,8mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
19	FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
20	FENTANILO CITRATO	0,25mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
21	FENTANILO CITRATO	0,1mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
22	KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
23	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
24	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
25	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
26	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
27	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100mL	JARABE
28	OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
29	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
30	OXICODONA CLORHIDRATO	1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
31	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
32	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
33	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
34	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2.7mg/0.1ml	SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL
35	TIOPENTAL SÓDICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE

Powered by CamScanner

ARTÍCULO TERCERO - La modificación a la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá la vigencia establecida en la Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – Los demás artículos de la Resolución N° 383 de fecha 14 de julio de 2023, por medio de la cual se otorgó la inscripción a la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** no sufren modificación alguna y se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – El contenido de la presente resolución se notificará al representante legal, apoderado o autorizado de la sociedad **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.** de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, según el caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de enero de 2026

MILVER ROJAS
Director

Elaboro: A Veloza Revisó MGrandett Mauricio G La Jiménez

Revisó: VLOPEZCOLON

APROBO HENRY RODRIGUEZ PINZON
ASESOR

Powered by CamScanner